



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023

Verbal No. 2021 – 00536

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 64 y S.s., del C.G del P., se **ADMITE** el llamamiento en garantía formulado por el demandado JAIME GIL MORENO ROMERO, respecto de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

En consecuencia, se **CORRE** traslado por el término de veinte (20) días.

El llamamiento efectuado por la demandada IVANNA MORENO FLOREZ frete a la prenotada aseguradora, se **RECHAZA** como quiera que no se encuentra acreditado el derecho legal o contractual a exigir a la llamada la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir.

La presente decisión se notifica por estado (artículo 295 del C.G del P) a la llamada en garantía, con sujeción a lo reglado en el parágrafo en el artículo 66 del C.G del P., en la medida en que en este asunto funge como demandada y se encuentra notificada en debida forma.

NOTIFÍQUESE (2),

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 011 del 2 de febrero de 2023.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria